

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

PROVINCIA. 8,00 pesetas trimestre
NÚMERO SUELTO. 0,50 céntimos

PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales pasan al **BOLETIN** por conducto del señor Gobernador de la provincia.
En las inserciones de pago se abonarán **SESENTA CÉNTIMOS** de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACIÓN provincial de Niños

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 26)

GOBIERNO CIVIL

CONCESIONES

LINEAS ELECTRICAS

Examinado el expediente incoado a instancia de D. José M.^a Aparicio Valdés, como apoderado de D. Angel Pérez, vecino de Sestelo, concejo de Castropol, solicitando autorización para establecer una línea de transporte de energía eléctrica desde la Central de Sestelo hasta Vegadeo, con derivaciones a los pueblos de Armeirín, Santalla, Mazo, Porzún y Piantón, del concejo de Vegadeo; y

Resultando que el peticionario, a los efectos solicitados presentó el correspondiente proyecto duplicado que la Jefatura de Obras públicas estima suficiente para la información pública que preceptúa el artículo 13 del Reglamento de 27 de Marzo de 1919:

Resultando que publicado el anuncio en el BOLETIN OFICIAL del día 16 de Junio de 1928, así como en las Consistoriales de Castropol y Vegadeo, sólo se presentó una reclamación suscripta por D. Claudio Vega Díaz, como Gerente de la Sociedad «Hidroeléctrica del Eo», fundada en que el número de cruces de la línea solicitada, con la de aquella entidad, es mayor que el que se consigna en el edicto de información pública, y que en ninguno de dichos cruces se han adoptado medidas de seguridad, puesto que la línea se halla hace tiempo construída:

Resultando que el representante del peticionario contesta la reclamación manifestando que en el proyecto presentado figuran todos

los cruces y las disposiciones de seguridad exigidas por el vigente Reglamento de Instalaciones eléctricas:

Resultando que la Jefatura de Obras públicas, estima la reclamación sin fundamento, pues si bien es cierto que el número de cruces es mayor en el proyecto que los figurados en el edicto de información pública, el reclamante debió examinar aquél, con lo cual se hubiera ahorrado el producir la reclamación, ya que en dicho proyecto se describen todos los cruces y las precauciones que en ellos han de adoptarse; por lo que la Jefatura propone se desestime la reclamación y se conceda la autorización solicitada con arreglo a las condiciones que consigna en su informe:

Resultando que la Comisión provincial informa que interesando la línea solicitada a la carretera de Vegadeo a Boal, debe el concesionario cumplir las prescripciones reglamentarias en los cruces con la misma:

Resultando que el Ingeniero Verificador Oficial de Contadores informa que las tarifas presentadas por el peticionario adolecen de la falta de justificación, y que por ser excesivamente elevadas, no procede, en modo alguno, su aprobación:

Resultando que requerido el peticionario para que formule otras tarifas en armonía con los precios corrientes en abastecimientos similares, presentó nuevas tarifas, que el Ingeniero Verificador considera aceptables, por lo que propone su aprobación, y la concesión de la línea, de la cual deberá el peticionario remitir un plano esquemático, al Servicio de Verificación, así como el cuadro de tarifas aprobado y Reglamento para servicio de la línea:

Resultando que la Abogacía del Estado, en su función asesora, emite informe proponiendo se desestime la única reclamación presentada y se conceda la autorización para la instalación de la línea con las condiciones que en sus respectivos informes establecen la Jefatura de Obras públicas

y el Ingeniero Verificador Oficial de Contadores.

Vistos la ley de 23 de Marzo de 1900 y Reglamento de 27 de Marzo de 1919:

Considerando que la petición formulada tiene amparo en los preceptos legales, vigentes en la materia, y por tanto no hay inconveniente en acceder a lo solicitado, toda vez que la única reclamación presentada por la Sociedad «Hidroeléctrica del Eo», es inatendible, ya que la circunstancia de omitir en el anuncio de información pública el preciso y exacto número de cruces, no puede constituir defecto de fondo con efectos desestimatorios, por señalarse en el proyecto todos los cruces y sus disposiciones de seguridad, circunstancia que el reclamante pudo haber examinado durante el plazo de información pública:

Considerando que en la tramitación del expediente se han observado todos los plazos y preceptos legales del caso:

Considerando que los informes de todas las entidades llamadas a intervenir en el expediente son favorables a la concesión que se solicita, con las prescripciones técnicas y administrativas que aquéllas determinan.

Este Gobierno Civil, de conformidad con la propuesta de la Sección de Fomento, acuerda otorgar la concesión con arreglo a las siguientes condiciones:

1.^a Se autoriza a D. Angel Pérez, vecino de Sestelo (Castropol), autorización para construir una línea eléctrica desde la Central de Sestelo a Vegadeo, con el fin de suministrar energía para alumbrado y fuerza motriz, además del último punto a los poblados de Armeirín, Santalla, Mazo, Porzún y Piantón, debiendo las obras ajustarse al proyecto suscrito con fecha 16 de Mayo de 1928, por el Ingeniero D. G. Cuenta, en cuanto no se oponga a las condiciones de esta concesión.

2.^a Las tarifas que han de regir en la explotación de la línea son las siguientes:

Fara alumbrado a base fija

Lámpara de 10 wátios, al mes tres pesetas.

Lámpara de 16 wátios, al mes cuatro pesetas cincuenta céntimos.

Lámpara de 25 wátios, al mes seis pesetas cincuenta céntimos.

Para lámparas de más wátios, registrá la tarifa de consumo por contador.

Para alumbrado por contador

Por cada kilowatio-hora consumido, o fracción del mismo, una pesetas diez céntimos.

Mínimo de consumo mensual, siete kilowátios, o sean siete pesetas setenta céntimos.

Para fuerza motriz

Para un consumo mensual, hasta 25 kilowátios-hora, cuarenta y cinco céntimos de pesetas el kilowatio-hora.

Para un consumo mensual entre 25 y 100 kilowátios hora, cuarenta céntimos de peseta kilowatio hora.

Para consumo mensual de más de 100 kilowátios-hora treinta y cinco céntimos de peseta por kilowatio hora.

Consumo mínimo mensual por H. P. instalado o fracción, diez pesetas.

3.^a En la ejecución de las obras se tendrán presentes las prescripciones y reglas técnica contenidas en el Reglamento de 27 de Marzo de 1919, y muy especialmente aquellas que rijan las disposiciones que han de adoptarse para el cruce de una línea eléctrica de alta tensión (como la presente), con otras líneas de alta y baja tensión, como las telegráficas y telefónicas y los cruces con carreteras y caminos.

4.^a Esta concesión queda sujeta a todos los preceptos contenidos en las Reales ordenes de 4 de Julio de 1913 (Gaceta del 13) y 3 de Mayo de 1916 (Gaceta del 7).

5.^a Durante la ejecución de las obras o, en su caso, al proceder a las operaciones de la instalación, no se molestará ni se interrumpirá el tránsito al público y los materiales, productos de excavación postes, etc. etc., serán colocado

fuera de los paseos de la carretera.

6.^a Esta concesión se hace a título precario, es decir, que si la Administración u organismo de quien dependieran las carreteras lo cree conveniente por cualquier causa, podrá retirarse la autorización, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación ni indemnización alguna por los perjuicios que se le ocasionaran.

7.^a Las obras deberán comenzar dentro del plazo de tres meses, contados a partir de la fecha de la publicación de esta concesión y deberán terminar en el de nueve, a partir de la misma fecha. El concesionario deberá dar cuenta a la Jefatura de Obras públicas de la terminación de las obras y ésta las reconocerá y recibirá en su caso, levantándose acta.

8.^a La inspección y vigilancia de las obras estará a cargo de la Jefatura de Obras públicas de la provincia, siendo de cuenta del peticionario todos los gastos que originare la recepción, inspección, vigilancia y reconocimientos parciales y totales serán satisfechos con arreglo a la vigente Ley de Indemnizaciones.

9.^a La fianza prestada quedará para responder de la buena ejecución de las obras hasta que las líneas fueren recibidas y aprobadas por la Superioridad el acta correspondiente.

10. Esta concesión se entiende otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y con sujeción a las disposiciones hoy vigentes y a las que en lo sucesivo se dicten para las de su clase.

11. Esta concesión queda sujeta a la Ley de Protección a la Industria Nacional de 14 de Febrero de 1907, al Reglamento para su ejecución y lo dispuesto para el contrato del Trabajo con los obreros, de Real decreto de 20 de Junio de 1902 y Real orden de 8 de Julio de 1902.

12. Antes de poner en funcionamiento la línea, deberá el concesionario remitir al Servicio de Verificación el plano esquemático de aquélla, el Reglamento para el servicio de la misma y el cuadro de tarifas aprobado, documentos todos que serán duplicados.

13. En esta concesión se halla incluido el derecho de imposición de servidumbre de corriente eléctrica sobre predios de propiedad particular y sobre terrenos de dominio público.

14. El incumplimiento de cualquiera de estas condiciones será causa suficiente para declarar la caducidad de la concesión, previa la instrucción del oportuno expediente.

Y habiendo aceptado el concesionario las condiciones preinsertas y remitido una póliza de ciento veinte pesetas, según preceptúa la vigente Ley del Timbre, y que se une al expediente, se publica el presente edicto para conocimiento general.

Oviedo, 23 de Octubre de 1929.

El Gobernador,

Francisco de Zuñiga y Reillo

R. al núm. 2.658

Administración de Rentas públicas

DE LA
PROVINCIA DE OVIEDO

Cuotas profesionales de los señores Abogados de este Ilustre Colegio

Reunida en esta Administración la Junta Gremial para distribuir las cuotas individuales por Industrial, que deberán satisfacer los Sres. Abogados de este Ilustre Colegio de Oviedo, durante el próximo ejercicio de 1930, se cita a los mismos para la celebración del juicio de agravios que tendrá lugar en el local de la Administración de Rentas públicas, el día 7 del entrante Noviembre, a las cuatro de la tarde, hasta cuyo día estará de manifiesto el reparto efectuado, en la mencionada dependencia.

Oviedo, 22 de Octubre de 1929.
—El Administrador de Rentas públicas, J. Carlón.

R. al núm. 2.659

Sección administrativa de 1.^a Enseñanza de Oviedo

Estando vacante la sustitución de la Habilitación de los Maestros nacionales del partido judicial de Tineo, por defunción del que la desempeñaba, y propuesto por el Habilitado para desempeñar dicho cargo el Maestro nacional de Salas, D. José María García Inclán, esta Sección, de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 15 de Marzo de 1923, convoca por la presente a la elección para dicho cargo de Habilitado sustituto, en las siguientes condiciones:

1.^a La elección se verificará el día 7 de Noviembre próximo venidero, a las doce de la mañana, ante el Sr. Alcalde Presidente de la Junta local de primera Enseñanza de Tineo.

2.^a Podrán tomar parte en la votación todos los Maestros nacionales, propietarios, interinos, sustituidos y sustitutos, cuyas escuelas radiquen dentro del partido judicial de Tineo, y se hallen sirviendo sus cargos en el día de la elección.

3.^a Los Maestros que concurren personalmente votarán por medio de papeleta; los ausentes podrán tomar parte en la votación por medio de oficio dirigido al Presidente de la Mesa, en que conste si aceptan al sustituto propuesto o bien autorizando también por oficio, a algún Maestro presente para votar en su nombre. En uno y otro caso, los oficios deberán llevar para ser válidos el visto bueno del Sr. Alcalde Presidente de su respectiva Junta local.

4.^a Todos los votantes se limitarán a declarar si aceptan o no al candidato antes indicado, propuesto por el Habilitado propietario, sin que haya lugar por ningún concepto a votar a persona distinta, siendo nulos todos los votos otorgados en otra forma:

5.^a Terminada la votación, la Junta local procederá al escrutinio de los votos emitidos y levantará acta del resultado de la votación, la que firmada por todos los miembros de la Junta local pre-

sentes, será enviada a esta Sección administrativa, a los efectos de la citada Real orden.

Lo que se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados y especialmente de las Juntas locales de primera enseñanza, respectivas.

Oviedo, 23 de Octubre de 1929.
—El Jefe de la Sección, Francisco F. Jardón.

Estando vacante la sustitución de la Habilitación de los Maestros nacionales del partido judicial de Belmonte, en esta provincia, por renuncia del que la desempeñaba, y propuesto por el Habilitado propietario para desempeñar dicho cargo el Maestro nacional de Salas, D. José María García Inclán, esta Sección, de conformidad con lo determinado en la Real orden de 15 de Marzo de 1923, convoca por la presente a la elección para dicho cargo de Habilitado sustituto, en las siguientes condiciones:

1.^a La elección se verificará el día 10 de Noviembre próximo venidero, a las doce de la mañana, ante el Sr. Alcalde Presidente de la Junta local de primera Enseñanza del concejo de Miranda, pueblo de Belmonte.

2.^a Podrán tomar parte en la votación todos los Maestros nacionales, propietarios, interinos, sustituidos y sustitutos, cuyas escuelas radiquen dentro del partido judicial de Belmonte, y se hallen sirviendo sus cargos en el día de la elección.

3.^a Los Maestros que concurren personalmente votarán por medio de papeleta los ausentes podrán tomar parte en la votación por medio de oficio dirigido al Presidente de la Mesa, en que conste si aceptan al sustituto propuesto o bien autorizando, también por oficio, a algún Maestro presente para votar en su nombre. En uno y otro caso, los oficios deberán llevar, para ser válidos, el visto bueno del Sr. Alcalde Presidente de su respectiva Junta local.

4.^a Todos los votantes se limitarán a declarar si aceptan o no al candidato antes indicado, propuesto por el Habilitado propietario, sin que haya lugar por ningún concepto a votar a persona distinta, siendo nulos los votos otorgados en otra forma.

5.^a Terminada la votación, la Junta local procederá al escrutinio de los votos emitidos y levantará acta del resultado de la votación, la que firmarán todos los miembros de la Junta local presentes, y será enviada a esta Sección administrativa, a los efectos de la citada Real orden.

Lo que se hace público por este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados y en particular de las Juntas locales de primera Enseñanza, respectivas.

Oviedo, 23 de Octubre de 1929.
—El Jefe de la Sección, Francisco F. Jardón.

R. al núm. 2.663

Junta de Plaza y Guarnición de León

Debiendo adquirir esta Junta los artículos que se detallan a continuación, se hace público por este anuncio para que los que lo deseen puedan presentar sus ofertas en sobre cerrado y dirigido al señor Presidente de la misma, en las oficinas del Gobierno Militar, hasta las once horas del día 5 del próximo mes de Noviembre, en que se reunirá aquélla para las adjudicaciones.

Las proposiciones se ajustarán a las condiciones siguientes:

1.^a Los artículos (de los que debe presentarse muestra) se ajustarán al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de esta Junta (Parque de Intendencia), todos los días laborables, de diez a trece.

2.^a Las proposiciones se extenderán en papel de la clase octava y estarán redactadas en forma clara y concisa que no dé lugar a dudas, sin enmiendas ni raspaduras que no estén salvadas, expresando en letra precisamente el precio de la unidad métrica y cantidad que se ofrece, así como la provincia y municipio de donde procede el artículo, siendo desechadas las que no reunan estos requisitos.

3.^a Las entregas serán efectuadas precisamente por los adjudicatarios y únicamente podrán nombrar representante autorizado por escrito y en forma legal los adjudicatarios que no residan en las Plazas donde radican los establecimientos receptores, pero esta r presentación nunca podrá recaer en los individuos que hacen ofertas para el concurso.

Las entregas se harán en los almacenes los días pares, laborables y durante las horas de sol, debiendo tener entrada la totalidad de los artículos dentro de los veinte días siguientes al de las adjudicaciones.

4.^a Los concursantes depositarán hasta la víspera inclusive del día señalado para el concurso, en la caja del servicio de Intendencia, el 5 por 100 calculado del importe total de la oferta, acreditándolo por resguardo que unirán a la misma. Este tipo de garantía será elevado al 10 por 100 dentro de los tres días subsiguientes al de la notificación de las adjudicaciones, cantidad que les será devuelta cuando acrediten la terminación de sus compromisos.

5.^a Los pagos estarán sujetos al descuento del 130 por 100 sobre los del Estado y timbre correspondiente al recibo, y no tendrá lugar sin la presentación del último recibo de la contribución correspondiente y cédula personal del interesado.

6.^a El importe de los anuncios será satisfecho a prorrato entre los adjudicatarios.

Los artículos que se han de adquirir son:

ARTICULOS	Quintales métricos
<i>Para el Parque de Intendencia de León</i>	
Leña gruesa	200
Habas caballares	37
Carbón vegetal	150
<i>Para el Depósito de Intendencia de Oviedo</i>	
Harina	150
Cebada	150
Paja para pienso	150
Carbón de cok	50
Leña gruesa	50
Paja larga	50
Carbón de hulla cribado	100

Además se precisan adquirir 15.000 raciones de pan elaborado para cada una de las plazas de Astorga y Gijón y 3.750 para la de Trubia, que se consideran necesarias para el próximo mes de Diciembre. León, 19 de Octubre de 1929.—El capitán Secretario, Segismundo Lasso de la Vega.

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Barcelona

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia

del distrito de Atarazanas de esta capital, en providencia del día de ayer, proferida en la vía de apremio de los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado por Altos Hornos de Cataluña, Sociedad Anónima, contra D. Manuel Pérez Buergo, por el presente se sacan a subasta por primera vez y término de veinte días, la mitad de las fincas que proindiviso con su hermano D. Luis, corresponden al ejecutado D. Manuel Pérez Buergo de las cuarenta y cinco fincas siguientes:

1.ª Casa de ganado, en el sitio Cueto de la Piedra, del barrio de Abajo, término del pueblo de Lledías, conjejo de Llanes, se compone de pino, terreno y pajar y ocupa una superficie de 37 metros cuadrados; linda al Norte camino público y a los demás vientos herederos de D.ª Juana Buergo Peláez.

2.ª Huerto cerrado sobre sí, con algunos árboles y varias peñas, en el sitio barrio de Abajo, término de Lledías, conjejo de Llanes, mide 6,09 áreas, y linda Este casa de herederos de doña Juana Buergo, finca de los mismos herederos y María Acebo, Norte y Oeste Ramón Campo y Sur herederos de Bartolomé Cortina.

3.ª Casa de ganado, señalada con el número 237 en el barrio de la Collada, término de Lledías, conjejo de Llanes, ocupa una superficie de 82 metros cuadrados, y linda por su frente y a la derecha entando, finca de herederos de D.ª Juana Buergo, izquierda camino público y espalda herederos de D. Ramón Gonzalez.

4.ª Huerto cerrado sobre sí, en el sitio del Collado, término de Lledías, conjejo de Llanes, de 1,71 áreas; linda Norte Angel Crespo, Sur José López, Ramón Padrón y Francisco Pontón, Este Ramón Pedrosa y Oeste casa de herederos de D.ª Juana Buergo.

5.ª Prado, en el sitio de Coneyal término de Lledías, conjejo de Llanes, de 6,17 áreas y contiene algunos árboles; linda Norte camino, Sur herederos de Bernardo Balmori, Este Francisco Sanchez y Oeste Francisco Balmori.

6.ª Prado, con algunos árboles, en el sitio del Corral, término de Lledías, conjejo de Llanes, mide 50,81 áreas; linda Sur herederos de Francisco Peláez y a los demás vientos caminos públicos.

7.ª Labor y prado, en el sitio de Morita, término de Lledías, conjejo de Llanes, de 37,31 áreas; linda Este y Oeste Manuel Balmori, Antonio Pesquera y Santa Posada, Sur camino y Norte Francisco Argüelles.

8.ª Prado, en la ería de Tresarroyo y sitio de Santa María, término de Lledías, conjejo de Llanes, mide 14,76 áreas; linda Norte con José Vela, Sur terreno común, Este José Llaica y Juan Posada y Oeste Francisco Argüelles.

9.ª Prado con algunos árboles, en el sitio de Balzaque, término de Lledías, conjejo de Llanes, de 9,32 áreas; linda Sur Antonio Pesquera, Oeste terreno común, Norte Saturnino Gonzalez y Oeste Manuel Gonzalez, José Sanchez y he-

10. Terreno en abertal, en el sitio de Encina de Llanes, término de Lledías, conjejo de Llanes, de 10,42 áreas, contiene doce castaños mayores, varios de ería y cuatro robles; linda Norte camino, Sur terreno común, Este Juan Posada Piñera y Oeste herederos de María García.

11. Terreno en abertal con un castaño grande y varios de ería, en el sitio del Cerron, término de Lledías, conjejo de Llanes, de 9 áreas; linda al Norte camino, y Juan del Campo, Sur terreno común, Este Cosme Padrón y Oeste Ramón Fuente.

12. Terreno con diez castaños mayores, un roble y un castaño de ería, en el sitio de Foulmatas, término de Lledías, conjejo de Llanes, mide 9,45 áreas; linda Norte camino, Sur Juan Campo y a los demás vientos Antonio Acebo y herederos de Rafael Amieva.

13. Terreno en abertal, con cinco castaños grandes, cinco pequeños, algunos plantones y dos robles en el sitio de la Granja, término de Lledías, conjejo de Llanes, de 14,20 áreas; linda Norte ería del Casorro y la Granja, Sur herederos de Ramón Gonzalez, Este Juan Campo y herederos de Pedro Peláez, Norte camino y Francisco Gonzalez.

14. Prado en la ería de Tresarroyo, sitio de Sofresco, término de Lledías, conjejo de Llanes, de 2 áreas; linda al Norte herederos de Joaquín Parres, Sur terreno común, Oeste José Llaica y Este Joaquín García.

15. Casa de ganado, señalada con el número 28, en el barrio y sitio de Abajo, término de Lledías, conjejo de Llanes, de 90 metros cuadrados de superficie; linda de recha entrando herederos de doña María Acebo, izquierda camino público, espalda herederos de doña María Buergo, frente camino público.

16. Huerta a hortaliza, con algunos árboles, en el barrio y sitio de Abajo, término de Lledías, conjejo de Llanes, de 25,70 áreas; linda Este Faustino Pontón, Norte y Sur camino público y Oeste herederos de Juan Osorio.

17.ª Prado, con muchas peñas y algunos árboles, en el sitio Cueto de los Cubiles, término de Lledías, conjejo de Llanes, de 23,52 áreas; linda Norte Bernardo Rivera y a los demás vientos caminos públicos.

18. Prado, en la ería de Tresarroyo y sitio de Noceda, término de Lledías, mide 17,02 áreas; linda Norte Venancio Sanchez, D. José Balmori y Casto Iguanzo, Este y Sur José Fernandez y Oeste peñas y terreno común.

19. Terreno en abertal, con veinte castaños grandes y dieciséis de ería y un roble, en el sitio de Suarez, término de Lledías, conjejo de Llanes, de 14,74 áreas; linda Norte José Llaica, Sur camino peonil, Oeste Casto Iguanzo y Este Juan Celorio.

20. Terreno en abertal, con dos castaños y dos nogales, en el sitio Calleja del Cenoyal, término de Lledías, conjejo de Llanes, de 2,40 áreas; linda Este y Norte camino, Sur Marqués de Gastañaga y Oeste Balmori,

21. Labor, en el sitio de Espiniellas, término de Nueva, conjejo de Llanes, de 20 áreas; linda Norte camino y herederos de José Buergo, Sur herederos de Benigno de la Vega, Este camino y Oeste herederos de Benito Posada Herrera, los de Jorge Gonzalez y José Buergo.

22. Prado con árboles, cerrado sobre sí, en el sitio del Caar y Collado de la Aguera, término de Turanzas, conjejo de Llanes, de 40,70 áreas; linda Norte camino y herederos de Juana Buergo, Sur herederos de Francisco Amieva y Marqués de Gastañaga. Este Sebastián de Soto y Oeste Joaquín Argüelles.

23. Terreno en abertal con tres robles en el mismo pueblo, conjejo y sitio que la anterior, de 24,82 áreas; linda Norte terreno común y Sur herederos de Juana Buergo, Este lo mismo y Oeste Joaquín Argüelles.

24. Huerto, con algunos árboles, en dicho sitio, de 5,58 áreas; linda Norte campo común, Sur camino, Este herederos de Facundo Amieva, y Oeste los de Juana Buergo.

25. Terreno con árboles, en el sitio de Golfo de Arriba o de Santo Toribio, término de Turanzas, conjejo de Llanes, de 17 áreas; linda Este y Norte con finca de la Capellanía del Rosario, Sur herederos de Rafael Amieva, y Oeste Juan Osorio.

26. Prado, en el sitio de las Cuerrias, término de Riosa Caliente, conjejo de Llanes, de 20,10 áreas; linda Norte cierzo y camino, Sur Pedro Gutierrez y Antonio Fuente, Oeste Santa Valines, y Este José Vela.

27. Castañedo en el sitio del Toral, término de Riocaliente, conjejo de Llanes, de 6 áreas; linda Norte Isabel Valle y Manuel García, Sur Isabel Cangas y herederos de Antonio Bulnes, Este camino y Oeste José Vela.

28. Terreno con un hórreo, en el barrio y término de Ardisana, conjejo de Llanes, de una área; linda a todos aires herederos de Benito Posada Herrera.

29. Hortaliza, en el sitio de Allorin, cerrada sobre sí, término de Lledías conjejo de Llanes, de una área; linda Este y Norte caminos públicos, Sur y Oeste, José B. de Quirós.

30. Labor, en sitio de Morite, término de Lledías, conjejo de Llanes, de 6 áreas; linda Este herederos de Ramón Pesquera, Sur y Oeste los del Marqués de Gastañaga, y Norte Joaquín García.

31. Labor, en el sitio del Calayo, término de Lledías, conjejo de Llanes, de 4 áreas; linda Norte camino, Oeste Antonio Pesquera, Sur José Suárez Guanés, y Este José Llaica.

32. Prado, en el sitio de Trescullo, término de Lledías, en este conjejo, de 9 áreas; linda Norte camino carretero, Oeste Antonio Pesquera, Este herederos de Juan Posada, y Sur los de Francisco Gavito.

33. Prado, en el sitio de la Espina, término de Piedra, conjejo de Llanes, de 8 áreas; linda al Norte herederos de Juan Posada Argüelles, Oeste los de Juan Rubín,

Este los de Benito Posada y otros, y Sur Santos Cantero.

34. Labor, en la ería de Salcedo, sitio del Acebo, término de Balmori, de este conjejo, de 6 áreas; linda Este Ramón González, Oeste herederos de Miguel Cantero, Sur José Vega, y Norte herederos del Marqués de Gastañaga.

35. Prado y bosque, cerrado sobre sí, en el sitio y Llosa del Valle, término del pueblo de Celorio, en este conjejo, mide 9 áreas; linda Sur herederos de Manuel Pérez, Este terreno común, Oeste Pablo Pérez y Antonio Vega.

36. Terreno en abertal, con varios castaños y robles, en el sitio del Casorro, término de Lledías, en este conjejo, de 19 áreas; linda Este Rafael Amieva y herederos de Pedro Peláez, Norte Francisco Parres, Sur Ramón González y otros, y Oeste Joaquín González, y Benito Gutiérrez.

37. Prado, en el sitio de Sofresno, término de Lledías, conjejo de Llanes, de una área; linda Sur Antonio Santoveña, Este cueto común, y Oeste y Norte José Llaica.

38. Terreno con un nogal, en el sitio de Viñas, término de Lledías, conjejo de Llanes, de una área; linda por todos aires caminos públicos.

39. Bravía y pasto, con muchas peñas, en el sitio de Robles, término de Piedra, conjejo de Llanes, de 45 áreas; linda Norte camino, Sur herederos de Angel Buergo, Este Francisco Cortina y camino, y Oeste herederos de D.ª Juana Buergo.

40. Terreno en abertal con peñas, tres nogales y un roble, todos de ería, en el sitio del anterior, de veinticuatro áreas; linda Norte terreno común, Este herederos de Juana Buergo, Sur herederos de Angel Buergo, y Oeste camino.

41. Labor y prado, con algunos árboles, cerrada sobre sí en parte, en el sitio Rafuelle, término de Ardisana, conjejo de Llanes, de 30 áreas; linda Sur y Oeste herederos de José Soto, Este herederos de Francisco Diaz Allende, y Norte Josefa Amieva.

42. Finca cerrada sobre sí, en el sitio del Collado, del pueblo de Lledías, conjejo de Llanes, de 1,87 áreas; linda Norte herederos de Rafael Amieva, Sur herederos de José López, Oeste herederos de Juana Buergo, Este los de Rafael Amieva y un terreno en abertal de los herederos de D.ª Juana Buergo, de 54 metros, y forma con lo descrito anteriormente una sola finca.

43. Terreno, con cuatro castaños viejos y plantones, en el sitio Suárez, término de Lledías, de 6 áreas; linda Este herederos de Juana Buergo, Oeste Manuel Piñero, Sur herederos de D. Joaquín Posada, y Norte José Llaica.

44. Labor y barbecho, en el sitio Portillo de Juanetín, ería de Tejera, término de Lledías, conjejo de Llanes, de 11,80 áreas; linda Norte cierzo y campo de la Escuela, Este Antonio Cuarteres, Sur Antonio Sánchez, y Oeste Antonio Balmori y cierre de Juana Buergo; se halla atravesada por el ferrocarril.

45. Casa habitación, sin número de población, en el sitio Llosa

de Marcos, término de Posada, se compone de piso, suelo, principal y desván, unida a la parte Oeste una corralada y casa de ganado todo unido; a la parte Sur casas y corralada, una finca destinada a labor y prado con muchas peñas y algunos árboles, cerrada sobre sí, formando todo una sola posesión, y ocupan las casas habitación y ganado y corralada 500 metros cuadrados, y la finca 60 áreas 28 centiáreas; linda Norte por don de tiene su entrada tránsito público y cueto común, Oeste herederos de Ramón Parres, y a los demás vientos cerradura y ería que llaman de La Tejera.

Valoradas por el Perito Arquitecto D. Carlos Martínez Sánchez, las fincas descriptas, habida cuenta de su emplazamiento, calidad, estado de conservación, precios en la localidad, y en general atendidas todas las circunstancias que puedan influir en el precio de ellas, en junto, en cincuenta mil pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, Salón de San Juan, el día siete del próximo mes de Diciembre, a las doce, advirtiéndose:

1.º Que los títulos de propiedad de los bienes, estarán de manifiesto en la Secretaría, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos, y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

2.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse aquellas a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.º Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto; una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.º Que las cargas o gravámenes anteriores al embargo de autos, y los preferentes si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; y

5.º Que los gastos de subasta y demás a ella inherentes, vendrán a cargo del rematante.

Barcelona, diecisiete de Octubre de mil novecientos veintinueve.—El Secretario, Mariano Pujadas.

Juzgado de Tineo

D. José García Martínez, Juez municipal de la villa de Tineo, en funciones del de primera instancia de la misma y su partido.

Por el presente hago saber: Que en el juicio declarativo de mayor cuantía de que se hará mérito, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia.

En la villa de Tineo, a ocho de Octubre de mil novecientos veintinueve, el Sr. D. Victoriano Ortiz y Gómez Coronado, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto estos autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovido por D. Cayetano Braña Garrido, labrador, vecino de la Uz, en este término, representado por el Procurador don Manuel Martínez Arnaldo y defendido por el Letrado D. Luis Martínez García, contra D. Manuel Lorenzo y Lorenzo, por sí y en el concepto de heredero de su finada mujer D.ª Josefa Menéndez García, y como representante legal de los herederos de ésta e hijos de ambos D.ª María y D. Manuel Lorenzo Menéndez, menores de edad, y D.ª Mercedes y D. Manuel Lorenzo Menéndez, también como herederos de la D.ª Josefa Menéndez García, ausentes todos en ignorado paradero y vecinos que han sido de Nierres, en es concejo, y de Madrid, y contra las personas que se consideren con derecho a la herencia de la D.ª Josefa Menéndez García, vecina que fué del expresado lugar de Nierres, representados por los estrados del Juzgado por no haber comparecido, sobre reclamación de doce mil pesetas de principal y el interés del cinco por ciento anual de esta cantidad desde el tres de Abril de mil novecientos veintiocho.

Fallo:

Que admitiendo la demanda interpuesta, debo condenar y condeno a los demandados D. Manuel Lorenzo y Lorenzo, y por fallecimiento de su mujer D.ª Josefa Menéndez García, a los herederos de ésta el D. Manuel Lorenzo y Lorenzo por sí y como representante legal de sus hijos menores D.ª María y D. Manuel Lorenzo Menéndez y a los mayores de edad D.ª Mercedes y D. Miguel Lorenzo Menéndez, y en su caso a la herencia yacente de la D.ª Josefa Menéndez García, a que paguen solidariamente a la herencia dejada por D.ª Ramona Garrido y Perez, o a los herederos de ésta, las cantidades siguientes: doce mil pesetas e intereses del cinco por ciento anual a partir del tres de Abril de mil novecientos veintiocho hasta el veintidos de Marzo del año actual y a los que se devenguen desde esta fecha hasta la definitiva liquidación, y al importe del reintegro del documento privado, obrante a los folios seis y siete, imponiendo además a los referidos demandados las costas de este procedimiento.

Así por esta mi sentencia que por rebeldía de los demandados se les notificará en la forma dispuesta en el artículo 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, publicándose el encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de no solicitarse notificación personal dentro de tercero día, definitivamente juzgando lo pronuncio mando y firmo.—Victoriano Ortiz.

Publicación:

Tineo, ocho de Octubre de mil novecientos veintinueve. Leida y

publicada ha sido la sentencia anterior por el Sr. Juez que la dictó, en la audiencia pública del día de hoy. Doy fé, Patricio Gonzalez.

Y a fin de que sirva de notificación a los demandados expido el presente.

Dado en Tineo, a diecisiete de Octubre de mil novecientos veintinueve.—José G. Martínez.—El Secretario, Patricio Gonzalez.

SUBASTA.

El día 4 de Noviembre próximo, a las once y en la Notaría de don Jesús G. Ropés, de Cangas de Onís, por acuerdo del Consejo de familia se procederá a la subasta de los bienes siguientes, sitos en términos de la parroquia de Margolles y de la propiedad de la incapaz D.ª Nieves Quesada Herrera.

1.ª En términos de Peruyes y sitio de la Podada, un prado de cincuenta áreas, que linda Norte herederos de Manuel Quesada García, hoy D. Antonio Laspra, Sur herederos de D. Antonio Quesada, Este camino real y al Oeste herederos de D. Angel Arias Rubin. Tasada en 2.500 pesetas.

2.ª En el pueblo de Peruyes y ería de Lancobio, una finca a labor que mide unas quince áreas ochenta y cinco centiáreas y linda Norte herederos de D.ª María Prieto, Sur carril de dicha ería, Este herederos de D.ª Mannela Pellico y Oeste los de D.ª María Fernandez. Tasada en mil seiscientas pesetas.

3.ª En términos de Peruyes una finca cerrada sobre sí, a castañedo, que mide veinticuatro áreas; linda al Norte D.ª Elisarda y doña Amalia Fernandez, Sur herederos de D. Fernando Quesada, Este camino real y Oeste herederos de D.ª Amalia Fernandez. Tasada en quinientas pesetas.

4.ª En términos de Peruyes, ería de Costadoba y sitio de la Cañada, un prado que mide seis áreas tres centiáreas; linda al Norte Antonio Laspra, Sur herederos de D. José Quesada Gonzalez, Este D. Manuel Miyar y Oeste herederos D. Francisco Nicolás. Tasada en doscientas diez pesetas.

5.ª En dicha ería de Costadoba y sitio de Sobre el Pozo, un prado con árboles, de seis áreas setenta centiáreas; linda al Norte D.ª María Fernandez, Sur reguero que la separa de la finca de herederos de D. José Quesada Gonzalez, Este herederos de D. José Gonzalez García y Oeste herederos de D. Francisco Gonzalez Soto. Tasada en doscientas diez pesetas.

6.ª En dicha ería de Costadoba y sitio de Espondiero, un prado que mide cuarenta áreas veinticinco centiáreas; linda al Norte don Antonio Prieto Gonzalez, Sur don Domingo Collado, Este D. Modesto Carcedo y Oeste don Ramón de la Roz. Tasada en setecientas cincuenta pesetas.

7.ª En términos de Peruyes y sitio del Barrial, la mitad proindiviso de una finca a prado, que mide toda ella veinticinco áreas nueve centiáreas, cerrada sobre sí, linda a todos vientos con caminos públicos. Tasada esta mitad en mil quinientas pesetas.

8.ª En términos de Peruyes y sitio de la Requejada, un castañedo con veintiseiscastaños grandes, diez regulares y veintitres plantos; cabida veinticuatro áreas aproximadamente y linda al Norte D. Pedro del Llano, D. Celestino Villar y herederos de D. José Temprana Rosete, Sur D. Pedro del Llano y peña del Forcado, Este sierra de las Becerreras y herederos de doña Bárbara Fernandez y Oeste peña del Forcado y camino de la Sierra de Peruyes. Tasada en quinientas veinte pesetas.

9.ª En dicho pueblo de Peruyes y sitio del Compo de Mateo, dos castañedos, uno con ochenta y ocho castaños; cabida de cincuenta y dos áreas aproximadamente; linda en la actualidad al Norte herederos de D. Celestino Villar. Sur D. Pedro del Llano, hoy sus herederos, Este herederos de D.ª Mannela Pellico y Oeste herederos de D. Antonio Carcedo, y el otro con ocho castaños y cinco suelos; cabida de ocho áreas; linda al Norte herederos de D. Celestino Villar, Sur D. Antonio Prieto, Este camino particular y Oeste herederos de D. Celestino Villar. Tasados en ciento cincuenta pesetas.

10. En términos de Peruyes y sitio de Fana la Nueva, una finca a prado con árboles, cabida de veintidós áreas trece centiáreas, poco más o menos; linda al Norte herederos de D. Antonio Carcedo, Sur los de D.ª Inocencia Prieto, Este los de D. Antonio Puente y Oeste de D. José Prieto Coro. Tasada en setecientos cincuenta pesetas.

11. En términos del pueblo de Cuenco y ería de Margolles y sitio en Oño, una heredad a prado; cabida de trece áreas cuarenta centiáreas; linda al Norte herederos de D. Fernando Prieto, Sur los de D. Severiano Valle, Este de don José Gonzalez Diaz y Oeste doña Pilar y D.ª Rosalía Són. Tasada en seiscientas pesetas.

12. En términos de Peruyes, y sitio de Pando, un prado con varios árboles, cerrado sobre sí, cabida de quince áreas setenta centiáreas; linda al Norte camino, Sur y Oeste heredero de D. Celestino Villar, y Oeste los de D.ª Cándida Villar; tasada en doscientas pesetas.

13. En términos de Peruyes, ería de Cirio, y sitio llamado Calleja de la Llanta, un prado con varios árboles, cerrado sobre sí, cabida de dos áreas, próximamente; linda al Norte D.ª María Alvarez, Sur D. José del Llano, Este camino real, y Oeste herederos de D. José Prieto Coro; tasada en treinta pesetas.

14. En términos de Peruyes, y sitio de la Pipa y la Requejada, un castañedo compuesto de treinta y dos castaños grandes, doce pequeños y tres suelos, cabida de treinta y dos áreas, próximamente; linda al Norte herederos de don Bernardo Quesada García, Sur y Oeste camino, y Oeste D. Fernando Quesada García, hoy sus herederos; tasada en doscientas veinticinco pesetas.

El Protutor, Luis Temprana June